

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
2 **STARTUPSVENTURES EMPRENDIMIENTOS**  
3 **SOCIEDAD ANÓNIMA**

4  
5 **OTORGADO POR LOS SEÑORES:**

6 **ALBERTO FERNANDO MONCAYO CASTILLO Y ALBERTO**  
7 **FERNANDO MONCAYO CALERO**

8  
9 **CUANTÍA: US\$ 800,00**

10 **DI 4 COPIAS**

11  
12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
13 hoy día once de octubre del dos mil diez, ante mí, doctor SEBASTIÁN  
14 VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen  
15 los señores ALBERTO FERNANDO MONCAYO CASTILLO Y ALBERTO  
16 FERNANDO MONCAYO CALERO, por sus propios y personales derechos.

17 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
18 civil casados con domicilio en la ciudad de Quito, capaces para contratar y  
19 obligarse, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mí, el Notario, en el  
20 objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y  
21 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el  
22 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
23 sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, contenida en las  
24 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes.** Comparecen a la  
25 celebración de la presente escritura los señores Alberto Fernando Moncayo  
26 Castillo y Alberto Fernando Moncayo Calero. Los comparecientes son de  
27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados  
28 en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 **SEGUNDA.- Fundación.-** Las comparecientes manifiestan su voluntad de  
2 fundar, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima denominada  
3 **STARTUPSVENTURES EMPRENDIMIENTOS S.A. TERCERA.-**  
4 **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO I.- DENOMINACION,**  
5 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO**  
6 **PRIMERO.- Denominación.-** La compañía se denomina  
7 **STARTUPSVENTURES EMPRENDIMIENTOS S.A.,** **ARTICULO**  
8 **SEGUNDO.- Nacionalidad.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está  
9 sujeta a las leyes de la República del Ecuador, especialmente a la de Compañías  
10 y a los presentes estatutos. **ARTICULO TERCERO.- Domicilio.-** El domicilio  
11 principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de  
12 que pueda establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del  
13 país o del exterior, sometiéndose a las formalidades correspondientes.  
14 **ARTÍCULO CUARTO.- Plazo de Duración.-** La compañía tiene un plazo de  
15 duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la  
16 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser  
17 prorrogado o reducido por resolución adoptada por la Junta General de  
18 Accionistas. Asimismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por  
19 resolución de la Junta General o por las causas previstas en la Ley. **ARTICULO**  
20 **QUINTO.- Objeto social.-** La compañía se dedicará a lo siguiente: a)  
21 conceptualizar, promover, coordinar, ejecutar, difundir y, en general, a toda  
22 actividad relacionada con el emprendimiento en actividades productivas de toda  
23 naturaleza y en cualquier industria, con las limitaciones establecidas en la ley; b)  
24 realizar, coordinar, promocionar todo tipo de capacitación, mediante cualquier  
25 medio, especialmente por internet; c) organización, promoción, coordinación,  
26 ejecución de eventos relacionados con actividades de emprendimiento o con  
27 cualquier otra, sujeto a las limitaciones establecidas en la ley; d) organización de  
28 eventos masivos de capacitación o relacionamiento (networking); e) utilizar

1 cualquier herramienta lícita de internet para la consecución de su objeto social,  
2 particularmente portales, blogs, redes sociales y sitios web; **f)** invitar, agrupar,  
3 coordinar y asociar a personas naturales y jurídicas a sus actividades, eventos y  
4 proyectos, de manera gratuita o mediante el pago de cuotas u otras prestaciones  
5 dinerarias, con las limitaciones establecidas en la ley; **g)** colaborar con  
6 fundaciones, corporaciones y entidades sin fines de lucro, nacionales o  
7 extranjeras, en actividades relacionadas con su objeto social; **h)** actuar como  
8 agente representante, mandatario o comisionista de empresas nacionales o  
9 extranjeras afines a su objeto social; **i)** La compañía podrá intervenir como socia  
10 o accionista de personas jurídicas y ejercer la agencia y representación de  
11 compañías nacionales y extranjeras; **j)** asociarse con personas naturales o  
12 jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas para constituir compañías  
13 de economía mixta cuando así fuere el caso; **k)** formar asociaciones, uniones  
14 transitorias, o consorcios para cumplir con su objeto; **l)** intervenir como socio o  
15 accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías; **m)** aportar  
16 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o  
17 participaciones en otras compañías, para sí misma; y **n)** realizar toda clase de  
18 actos y contratos civiles y mercantiles y más operaciones permitidas por las leyes  
19 ecuatorianas, y que sean acordes con su objeto social. Para cumplir con su objeto  
20 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
21 que tengan relación con el mismo. **CAPITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y**  
22 **ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- Capital Social.-** El capital social  
23 suscrito de la compañía es ochocientos dólares (US\$ 800,00) de los Estados  
24 Unidos de América, dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y  
25 nominativas de un dólar (US\$ 1.00) de valor cada una, numeradas del cero  
26 uno al ochocientos (001 al 800) inclusive. **ARTICULO SEPTIMO.- Acciones.-**  
27 **UNO.** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos  
28 determinados en la Ley y en los presentes estatutos. **DOS.** En caso de

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 copropiedad de acciones los condueños de ellas podrán ejercer los derechos  
2 inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o de un  
3 administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un juez  
4 competente. **ARTICULO OCTAVO.- Títulos de Acción.- UNO.** Las acciones  
5 se representarán por títulos de acción, cuyo contenido se sujetará a lo previsto en  
6 la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones. **DOS.**  
7 En tanto no se haya pagado la totalidad del valor suscrito correspondiente a una  
8 acción, la compañía emitirá certificados provisionales, que contendrán los  
9 requisitos establecidos en la Ley de Compañías, y podrán referirse a una o más  
10 acciones. **TRES.** Los títulos de acción o certificados provisionales, según fuere  
11 del caso, se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la  
12 correspondiente escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO.-**  
13 **Libro sobre las acciones.- UNO.** Los títulos de acción y los certificados  
14 provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.  
15 Entregado el título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá el  
16 correspondiente talonario. **DOS.** Dichos títulos y certificados se inscribirán,  
17 además, en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
18 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que  
19 ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. **ARTICULO DECIMO.-**  
20 **Accionistas.-** Se consideran accionistas de la compañía a quienes consten  
21 registrados como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**  
22 **UNDÉCIMO.- Derechos y Obligaciones de los Accionistas.-** Los accionistas  
23 tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en la Ley de Compañías,  
24 principalmente los siguientes: **UNO.** La calidad de accionista; **DOS.** Participar  
25 en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los  
26 accionistas de la misma clase; **TRES.** Participar, en las mismas condiciones  
27 establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso  
28 de liquidación de la compañía; **CUATRO.** Intervenir en las Juntas Generales y

1 votar cuando sus acciones le concedan derecho a voto, según los estatutos;  
2 **CINCO.** Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de  
3 aumento de capital. **DUODÉCIMO.- Transferencias de acciones.- UNO.** Las  
4 acciones de la Compañía serán libremente negociables. **DOS.** Su transferencia  
5 deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja  
6 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. **TRES.** Las transferencias de  
7 dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros,  
8 sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.  
9 **CUATRO.** Para la inscripción de la transferencia, será necesario que se informe  
10 sobre ella al Gerente General, mediante envío de una comunicación suscrita por  
11 cedente y cesionario conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por  
12 cada uno de ellos, o por entrega del título de acción en el que conste la cesión  
13 respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá y  
14 entregará uno nuevo a nombre del cesionario. **CINCO.** Las comunicaciones en la  
15 que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía.  
16 **SEIS.** El representante legal de la compañía inscribirá las transferencias en el  
17 Libro de Acciones y Accionistas y las comunicará a la Superintendencia de  
18 Compañías en el plazo previsto en la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
19 **Reposición.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados  
20 provisionales o títulos de acción, la compañía, a solicitud del accionista  
21 registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa  
22 publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor  
23 circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos  
24 treinta días desde la última publicación podrá expedirse el título o certificado que  
25 reemplace el anulado. En caso de deterioro, deberá entregarse el título al  
26 representante legal quien lo anulará y archivará. Anulado el certificado o el  
27 título, se extinguirán los derechos inherentes a tales instrumentos. **ARTICULO**  
28 **DECIMO CUARTO.- Otras reglas sobre Acciones.-** Los asuntos relativos a la

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos  
2 concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos  
3 por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

4 **CAPITULO III.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-**

5 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Dirección y Administración.-** La  
6 compañía tendrá como órgano supremo a la Junta General de Accionistas y  
7 estará administrada por el Gerente General y por el Presidente. **CAPITULO IV.-**

8 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**

9 **SEXTO.- Integración y Facultades Generales.-** La Junta General, constituida  
10 por reunión de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el  
11 órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos  
12 relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos  
13 por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de  
14 la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Atribuciones Especiales.-**

15 Compete específicamente a la Junta General: a) Designar y remover al Gerente  
16 General, Presidente, Comisarios y Liquidadores y fijar sus remuneraciones. Si  
17 fuere del caso, se designará auditor externo y se fijará su remuneración; b)  
18 Conocer el balance, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, los informes  
19 de los administradores y comisarios, y adoptar las correspondientes resoluciones;  
20 c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar  
21 aumentos y disminuciones de capital, reforma de estatutos, fusión, escisión,  
22 transformación y disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio, y en  
23 general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de  
24 los estatutos y que deban ser registradas conforme a la Ley; e) Resolver sobre la  
25 emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; f) Disponer que se inicien  
26 las acciones legales a que hubiere lugar contra los administradores; g) Dictar  
27 reglamentos internos; h) Interpretar, en forma obligatoria para todos los  
28 accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía; e, i) Ejercer las demás

1 atribuciones que, por mandato de la Ley y los presentes estatutos, le  
2 corresponden y que no pueden ser delegadas a otro organismo o funcionario de la  
3 compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Clases de Juntas.- UNO.** Las  
4 reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. **DOS.** Las  
5 ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
7 conocer los asuntos especificados en la Ley de Compañías. **TRES.** La Junta  
8 General Ordinaria podrá tratar, además, cualquier otro asunto puntualizado en el  
9 orden del día de la convocatoria. **CUATRO.** Las Juntas Generales  
10 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos  
11 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
12 **Convocatorias.- UNO. Convocatorias Corrientes.-** Las convocatorias para  
13 cualquier tipo de Junta de Accionistas las hará el Gerente General o el  
14 Presidente, en la forma prevista en el artículo veinte de estos Estatutos, mediante  
15 un aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del  
16 domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado  
17 para la reunión. A efectos de cómputo de este plazo, no se contará ni el día de la  
18 publicación de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta y serán hábiles  
19 todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. **DOS.**  
20 **Convocatoria a solicitud de los accionistas.-** El o los accionistas que  
21 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán  
22 pedir, por escrito y en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General la  
23 convocatoria a Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que  
24 indique su petición. Si el Gerente General o el Presidente rehusaren hacer la  
25 convocatoria o no la hiciere en el plazo de quince días contados desde el recibo  
26 de la solicitud, el o los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de  
27 Compañías recabando dicha convocatoria. **TRES.** Si la Junta General no pudiere  
28 reunirse en primera convocatoria por la falta de quórum, se procederá a una

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
2 fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá  
3 modificarse el objeto para el cual se convocará originalmente a la Junta, salvo lo  
4 dispuesto en el párrafo siguiente, y en el artículo veintisiete punto tres. Las Juntas  
5 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
6 presentes. Se expresará tal circunstancia en la convocatoria. **CUATRO.** Casos de  
7 tercera convocatoria.- Cuando la Junta General deba resolver cualquier  
8 modificación de los Estatutos y otros de los asuntos previstos en el artículo 240  
9 de la Ley de Compañías, y no se hubiere podido instalar por falta de quórum,  
10 luego de la primera y segunda convocatoria, se efectuará una tercera, la que no  
11 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
12 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. En la convocatoria se expresará  
13 que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO**  
14 **VIGESIMO.- Contenido de la Convocatoria.**- La convocatoria contendrá: a)  
15 Llamamiento a los accionistas y comisarios de la compañía para la reunión; b) La  
16 dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión, situado dentro del  
17 cantón que corresponda al domicilio principal de la compañía; c) El día, la fecha  
18 y la hora de la reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar comprendida  
19 entre las ocho horas antes del meridiano y las ocho horas pasado el meridiano; d)  
20 La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados  
21 en la Junta; e) La dirección de la oficina en que se encuentran a disposición de  
22 los accionistas los documentos que vayan a ser conocidos por la Junta General.  
23 En caso de que la Junta General deba conocer el balance, estado de ganancias y  
24 pérdidas y sus anexos, los informes de los administradores y comisarios, tales  
25 documentos deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la  
26 compañía por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta  
27 que deba conocerlos; f) El nombre y el cargo de la persona que hace la  
28 convocatoria, de conformidad con la Ley y los Estatutos. **ARTICULO**

1 **VIGESIMO PRIMERO.- Convocatoria a Comisarios.-** El comisario principal  
2 será especial e individualmente convocado por nota escrita, sin perjuicio de  
3 repetir el llamado en el aviso de la prensa que contenga la convocatoria a los  
4 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Lugar de Reunión de la**  
5 **Junta.-** Las Juntas Generales, sean estas ordinarias o extraordinarias, se reunirán  
6 en el domicilio principal de la compañía. En caso contrario serán nulas, con  
7 excepción de lo previsto en el siguiente artículo. **ARTICULO VIGESIMO**  
8 **TERCERO.- Juntas Generales con carácter de universal.- UNO.** No obstante  
9 lo previsto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá  
10 reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin  
11 necesidad de convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, siempre que se  
12 encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares del ciento por  
13 ciento del capital pagado de la compañía, y los concurrentes resuelvan  
14 unánimemente celebrar la Junta. **DOS.** Para que las Juntas de esta clase tengan  
15 validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.  
16 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Presidente y Secretario de la Junta.-**  
17 Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la  
18 compañía, por excusa o a falta de éste, por la persona que designe la Junta  
19 General. Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía y, por  
20 excusa o falta, la persona que la Junta determine. **ARTICULO VIGESIMO**  
21 **QUINTO.- Procedimiento e instalación.-** Antes de que se declare instalada una  
22 Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de  
23 las acciones que representen su valor y el número de votos que les correspondan,  
24 según conste en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario comenzará a  
25 formar la lista de asistentes, al principiarse la hora para la cual fue citada la  
26 reunión, y dejará constancia del instante en que se complete el quórum de  
27 instalación de la Junta, con su firma y la del Presidente. **ARTICULO**  
28 **VIGESIMO SEXTO.- Representación de los Accionistas.- UNO.**

---

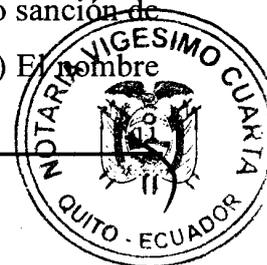
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por intermedio de sus  
2 representantes legales, cuando fuere del caso, ~~o~~ a través de las personas  
3 designadas para tal efecto, mediante poder notarial o carta dirigida al Gerente  
4 General de la compañía. **DOS.** Contenido mínimo de la carta poder.- La carta por  
5 la que el accionista encarga a otra persona le represente en la Junta General, se  
6 dirigirá al Gerente General de la compañía y contendrá, por lo menos, los datos  
7 exigidos por el Reglamento respectivo y especialmente los siguientes: lugar y  
8 fecha de emisión; denominación de la compañía de que se trate; nombre y  
9 apellido del representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o  
10 razón social; y el nombre y apellido de su representante legal; determinación de  
11 la junta o juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, nombre y  
12 apellido del accionista y, si fuere del caso, de su representante legal o apoderado,  
13 con indicación del número de acciones a que se extiende la representación.  
14 **TRES.** Los administradores y comisarios no podrán representar a los accionistas  
15 en la Junta General. Igual prohibición y excepción corre para los suplentes de  
16 tales funcionarios cuando hubieren actuado por los principales durante el  
17 ejercicio económico cuyas cuentas e intereses vayan a ser objeto de conocimiento  
18 y resolución de la Junta. Se exceptúa de esta prohibición la representación legal.  
19 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Quórum de instalación.- UNO.** Caso  
20 General.- Para que la Junta General de Accionistas reunida en primera  
21 convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella  
22 deberán representar por lo menos el cincuenta y un (51) por ciento del capital  
23 pagado. **DOS.** En segunda convocatoria.- Se instalará con el número de  
24 accionistas presentes o representados que concurran, salvo lo previsto enseguida.  
25 **TRES. Quórum Especial.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
26 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la  
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación  
28 en proceso de liquidación, la convalidación o cualquier modificación de los

1 estatutos, se requerirá la concurrencia de los lo menos el cincuenta (50) por  
2 ciento del capital social pagado, en reuniones de primera convocatoria, y de por  
3 lo menos la tercera parte de ese capital en reuniones de segunda convocatoria.  
4 Sólo en reuniones de tercera convocatoria podrá instalarse una Junta que vaya a  
5 tratar cualquiera de los puntos previstos en este apartado con el número de  
6 personas que concurren, sea cual fuere el porcentaje de capital que representen.  
7 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Mantenimiento del quórum mínimo.-**  
8 No podrá continuar válidamente la sesión sin el quórum de instalación señalado  
9 en el artículo precedente, en cada una de las convocatorias. **ARTICULO**  
10 **VIGESIMO NOVENO.- Votación y quórum decisorio.-** Los accionistas  
11 tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las  
12 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría del cincuenta y un  
13 cincuenta y un (51) por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los  
14 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate,  
15 la proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio del derecho de pedir que  
16 se tome nueva votación o que el asunto se trate en Junta posterior. En caso de  
17 persistir empate en las votaciones, la junta, en forma irrevocable designará un  
18 perito especializado en el o los asuntos que son materia del empate. El perito  
19 emitirá un informe razonado para que la junta general tome la resolución que  
20 corresponda. Si pese al informe persiste el empate, la junta general resolverá la  
21 disolución y liquidación de la compañía. Para resolver los asuntos propuestos en  
22 Junta General no habrá voto dirimente. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- Actas.-** De  
23 cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma  
24 castellano. Las actas se prepararán preferentemente en la misma reunión; si ello  
25 no fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas  
26 por el Presidente y Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, el  
27 acta llevará además las firmas de todos los asistentes a la reunión bajo sanción de  
28 nulidad. **Contenido del Acta.-** El acta de Junta General contendrá: a) El nombre

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 de la compañía; b) El cantón, dirección del local, fecha y hora de la celebración  
2 de la Junta; c) Los nombres de las personas que intervienen en ella como  
3 Presidente y Secretario; d) La transcripción del orden del día, la forma como se  
4 realizó la convocatoria y la constancia de que los comisarios fueron convocados.  
5 Si se tratare de una junta con carácter de universal, el orden del día acordado; e)  
6 Indicación del quórum de instalación; f) La relación sumaria y ordenada del  
7 desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las  
8 resoluciones de ésta; g) La proclamación de los resultados de las votaciones, con  
9 la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre  
10 las que se hubiere deliberado y tomado resoluciones; h) La razón de la  
11 aprobación del acta, si se la hiciera en la misma sesión; e, i) Las firmas de  
12 Presidente y Secretario de la junta. **Sistema de llevar las Actas.-** Las actas de la  
13 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser  
14 foliadas con numeración continua y sucesiva, escritas al anverso y reverso y  
15 rubricadas una por una por el Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el  
16 Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de  
17 Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Expediente.-** De cada  
18 Junta General se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico  
19 en la que conste la publicación de la convocatoria. b) Los demás documentos  
20 exigidos por los Estatutos para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones  
21 dirigidas a los comisarios convocándoles a las Juntas; d) La lista de los asistentes  
22 con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los  
23 votos que les corresponda; e) Los poderes y las cartas presentadas para poder  
24 actuar en la Junta; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por  
25 dicha Junta; y; g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe  
26 de que el documento es fiel copia del original. **ARTICULO TRIGESIMO**  
27 **SEGUNDO.- Obligatoriedad de las resoluciones.-** Las resoluciones de la Junta  
28 General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para

1 todos los accionistas, inclusive para los que no hubieren asistido a los que  
2 hubieren votado en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen para impugnar  
3 ante la Corte Superior de Justicia competente las resoluciones de la Junta, a las  
4 que se refieren los artículos doscientos quince (215) y doscientos cuarenta y  
5 nueve (249) de la Ley de Compañías, en los términos y condiciones de dichas  
6 normas y de las constantes en los artículos doscientos dieciséis (216) y  
7 doscientos cincuenta (250) de la referida Ley. CAPITULO V.-  
8 **REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.-ARTICULO**  
9 **TRIGESIMO TERCERO.- Representación legal de la compañía.-** La  
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente  
11 General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, le subrogará el  
12 Presidente. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Mandatarios y**  
13 **Apoderados.-** El Gerente General podrá obrar por medio de apoderados o  
14 procuradores, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.  
15 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Del Presidente.-** El Presidente tendrá  
16 las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará cuatro años en  
17 sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no  
18 de la compañía. Corresponde al Presidente: a) Subrogar al Gerente General en  
19 caso de falta, ausencia o impedimento, y en este evento, ejercer la representación  
20 legal de la compañía; b) Presidir las sesiones de Junta General de accionistas; c)  
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y  
22 certificados provisionales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
23 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; e) Convocar a  
24 juntas generales; y f) Las demás contenidas en la Ley y estatutos. **ARTICULO**  
25 **TRIGESIMO SEXTO.- Del Gerente General.-** Para ser Gerente General no se  
26 requiere ser accionista de la compañía. Durará cuatro años en sus funciones y  
27 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones  
28 son los que le otorgan la Ley y los estatutos; de manera especial le

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 lo siguiente: a) Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b)  
2 Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos;  
3 c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y  
4 los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; d) Llevar los Libros  
5 Sociales y Contables de la compañía; e) Otorgar poderes especiales bajo su  
6 responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de  
7 Accionistas; f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la  
8 compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su personal  
9 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes,  
10 enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; h) Actuar como secretario en  
11 las Juntas Generales; i) Convocar a juntas generales; j) Suscribir conjuntamente  
12 con el Presidente los títulos de acciones y certificados provisionales; k) Suscribir  
13 conjuntamente con el Presidente obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de  
14 la compañía; y, l) Las demás que determine la Ley y el estatuto social.

15 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Subrogaciones.-** En caso de falta,  
16 ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente.

17 **CAPITULO VI.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO**

18 **OCTAVO.- Fiscalización.-** La Junta General de Accionistas, designará  
19 anualmente un Comisario Principal que ejercerá la fiscalización de la compañía,  
20 y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la

21 compañía. La Junta designará igualmente un suplente por igual período. De ser  
22 del caso, la compañía contará con auditoría externa de acuerdo con los  
23 Reglamentos de la Superintendencia de Compañía. El Comisario Principal y su  
24 Suplente podrán ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO TRIGESIMO**

25 **NOVENO.- Atribuciones del Comisario.-** Es atribución y obligación del  
26 Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, de  
27 acuerdo con la ley y reglamento respectivo. **CAPITULO VII.- MOVIMIENTO**

28 **ECONOMICO.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- Reparto de Utilidades y**

1 **reservas.-** Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios  
2 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre  
3 disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en  
4 proporción al capital pagado. La compañía formará un fondo de reserva legal de  
5 acuerdo con la ley, y cuando lo decida la Junta General, las reservas facultativas.

6 **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Ejercicio Económico.-** El  
7 ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el  
8 treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO VIII.- OTRAS**

9 **NORMAS.-ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Disolución y**  
10 **Liquidación.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas  
11 en la Ley de Compañía. Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo  
12 que dispone la mencionada Ley y el Reglamento respectivo. En caso de  
13 liquidación actuará como liquidador principal el Gerente General de la compañía,  
14 salvo que la Junta General decida que expresamente actúen otras personas.  
15 También se designará un liquidador suplente. **CUADRAGESIMO TERCERO.-**

16 **Solución de controversias.** Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las  
17 obligaciones recíprocas que contraen en este instrumento y a realizar todos los  
18 esfuerzos para superar amigablemente cualquier controversia. **Uno. Mediación:**  
19 Toda controversia o diferencia que no pueda solucionarse de mutuo acuerdo y  
20 que se relacione o que se derive de este contrato, incluyendo pero sin limitarse a  
21 su interpretación, ejecución y cumplimiento, será sometido a un proceso de  
22 Mediación llevado ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de  
23 Comercio de Quito, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento  
24 de dicho Centro. Si las partes no llegaren a ningún acuerdo, las controversias o  
25 diferencias serán sometidas a arbitraje de conformidad con el numeral siguiente.  
26 Con base en el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley de Arbitraje y Mediación,  
27 el acta de imposibilidad de mediación suplirá la audiencia de mediación del  
28 proceso arbitral. **Dos. Arbitraje:** Toda controversia o diferencia que no haya

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 sido resuelta por las partes en el proceso de Mediación del numeral anterior, será  
2 sometida a la resolución obligatoria y definitiva de un Tribunal de Arbitraje  
3 administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de  
4 Arbitraje y Mediación y Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha cámara, y  
5 las siguientes normas: a) El Tribunal Arbitral estará conformado por un (1) sólo  
6 árbitro si la cuantía de la acción o demanda no supera los cien mil dólares de los  
7 Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00), o por tres (3) árbitros si la cuantía  
8 supera la mencionada suma. Para el cálculo de la cuantía se considerarán los  
9 intereses, costas y honorarios; b) El árbitro único será elegido de mutuo acuerdo  
10 de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de  
11 Quito. De no existir acuerdo al primer intento, el árbitro será seleccionado por  
12 sorteo realizado por el mencionado Centro. Si el Tribunal Arbitral está  
13 conformado por tres (3) árbitros, cada parte seleccionará un árbitro de la Lista de  
14 Árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de  
15 Quito. Los dos árbitros seleccionados elegirán al tercero, quien presidirá el  
16 Tribunal. Si los dos árbitros seleccionados no se pusieren de acuerdo en la  
17 elección del tercero o si las partes no designaren sus árbitros, éstos serán elegidos  
18 por sorteo. Toda vacante será suplida por sorteo realizado por el mencionado  
19 Centro. c) Las partes renuncian a su domicilio y a la jurisdicción ordinaria, se  
20 obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no  
21 interponer ningún tipo de acción o recurso en contra del laudo dictado, a más de  
22 los permitidos en la ley. d) El procedimiento será confidencial. e) El tribunal  
23 fallará en derecho. f) Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral  
24 está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y  
25 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario  
26 alguno. g) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y  
27 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **DISPOSICIONES**  
28 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA**

1 **COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.-**  
 2 **CUADRO DE INTEGRACIÓN.-** Los otorgantes fundadores manifiestan que  
 3 constituyen la compañía con un capital social de **OCHOCIENTOS DÓLARES**  
 4 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)**, el mismo que se  
 5 halla pagado en un veinticinco por ciento (25%), conforme se detalla en el  
 6 siguiente cuadro:

Nombre de los accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Saldo
Alberto Fernando Moncayo Castillo	US\$ 400	US\$100	US\$ 300
Alberto Fernando Moncayo Calero	US\$ 400	US\$100	US\$ 300
<b>TOTALES</b>	<b>US\$ 800</b>	<b>US\$ 200</b>	<b>US\$ 600</b>

8 Como se puede apreciar, el capital suscrito por cada accionista ha sido pagado en  
 9 numerario, en las proporciones constantes en el cuadro anterior. Se incorpora el  
 10 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco.  
 11 **SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los fundadores o los señores  
 12 Ernesto Andrade Veloz, Andrés Ycaza Palacios y Santiago Andrade Cadena,  
 13 quedan autorizados para realizar todas las gestiones legales necesarias tendientes  
 14 al perfeccionamiento de la presente constitución y para que convoquen a la  
 15 primera junta general de accionistas que necesariamente designará  
 16 administradores y comisarios. Usted, señor Notario, anteponga y agregue lo que  
 17 fuere de rigor. Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por el Doctor  
 18 Xavier Andrade Cadena, portador de la matrícula profesional seis mil setecientos  
 19 ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha, minuta que queda elevada a  
 20 escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente  
 21 escritura se observaron todos los preceptos legales del caso.- Leída que fue la

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

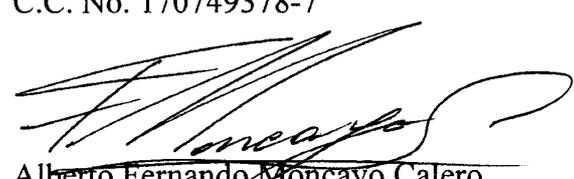


1 presente escritura a las comparecientes, por mí, el Notario, se ratifican en ella y  
2 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3 

4  
5 Alberto Fernando Moncayo Castillo

6 C.C. No. 170749378-7

7 

8  
9  
10 Alberto Fernando Moncayo Calero

11 C.C. No. 060083309-9

**FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO**  
**VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-**

IMPRIMIR  
0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7325120  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ROBLES ROSARIO FRANCISCO AMARO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2010 15:40:31

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7324958 STARTVENTURES EMPRENDIMIENTOS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- STARTUPSVENTURES EMPRENDIMIENTOS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL









Se otorgó ante mí, el once de octubre del dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía STARTUPSVENTURES EMPRENDIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA, debidamente sellada y firmada en Quito, a doce de octubre del dos mil diez.-



*Dr. Sebastian Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



0000013

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.004429, de fecha quince de octubre del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía STARTUPSVENTURES EMPRENDIMIENTOS S.A., celebrada en esta Notaria el once de octubre del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diecinueve de octubre del dos mil diez.-



*Dr. Sebastián Valderrama Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





0000Q14

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 15 de octubre de 2.010, bajo el número **3487** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"STARTUPSVENTURES EMPRENDIMIENTOS S.A."**, otorgada el once de octubre de dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038149**.- Quito, a veinte de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

23628

Quito, 26 OCT 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **STARTUPSVENTURES EMPRENDIMIENTOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL

JA